



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

1963

DISPOSICIÓN Nº

BUENOS AIRES, 01 ABR 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-19216-13-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 235/12 Legajo Nº 341, se habilitó a la droguería denominada COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LIMITADA para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 13 de enero de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fs. 53 la firma presento contrato de locación vigente al día 9



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1963

de diciembre de 2014.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 102 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 14 de enero de 2014 la habilitación a la droguería denominada COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LIMITADA Legajo Nº 341, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1092, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Julieta Beatriz MANCUSO (Matrícula Profesional Nº 802), para efectuar TRANSITO

MS



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación

e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1963

**INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES
MEDICINALES.**

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 9 de diciembre de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición ANMAT Nº 235/12 el cual deberá ser presentado en el término de 30 días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañado de la copia de la presente disposición para su cancelación.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1963

- mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.
PERMANENTE.

Mb Expediente nº 1-47-19216-13-4
m DISPOSICIÓN Nº 1963
rp


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.